

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., dieciséis de febrero de dos mil veintiuno.

1. Teniendo en cuenta que no pudo adelantarse la audiencia programada para el día 1 de febrero de los cursantes, debido a la imposibilidad de vincular a los intervinientes a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin, el Despacho **REPROGRAMA** la audiencia fijada en auto de 14 de diciembre de 2020, para el día **24 de febrero de 2021** a la hora de las **11:15 a.m.**, para efectos de adelantar la audiencia de que trata el numeral 2º del artículo 579 del C.G.P., en la cual se procederá a practicar el correspondiente interrogatorio de parte a los solicitantes **BILMAR YOBAN BURGOS ORTIZ** y **SANDRA PATRICIA BARBOSA CASTRO; GERMAN REINALDO BURGOS ORTÍZ** y **JOHANNA CASTAÑEDA MIRANDA**, para de esta manera esclarecer los hechos y pretensiones de la demanda y en ese sentido adoptar la decisión a que haya lugar, así como las medidas pertinentes a fin de proteger el patrimonio de los jóvenes **SAMUEL BURGOS BARBOSA, GERMAN ESTEBAN** y **JUAN PABLO BURGOS CASTAÑEDA**.

1.1 Teniendo en cuenta lo previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

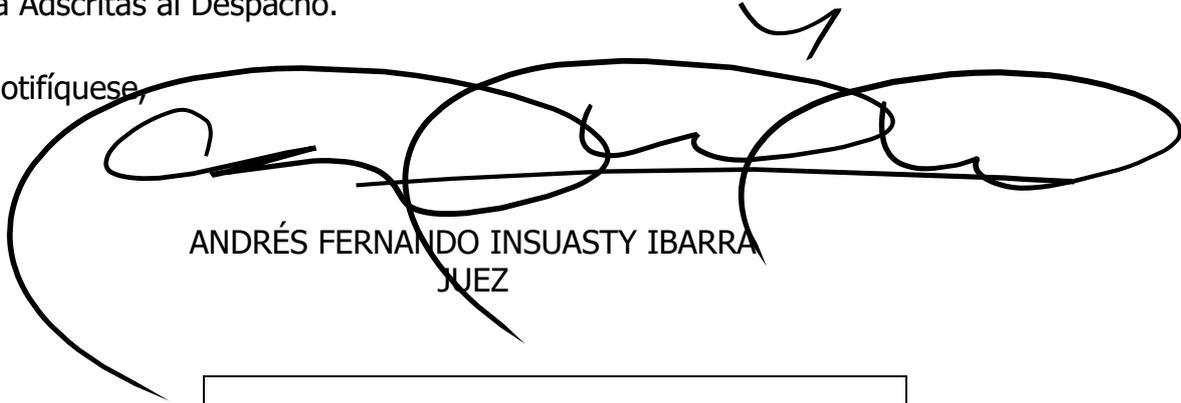
1.2. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

Se pone de presente que los interesados deberán disponer de un tiempo mínimo de tres (3) horas para el desarrollo de la audiencia.

Adviértase a las partes que el despacho únicamente suspenderá la audiencia atendiendo eventos de caso fortuito o fuerza mayor, que no lo constituye el hecho de que el apoderado de alguna de las partes deba acudir a otra diligencia judicial, como quiera que, cuenta con la facultad de sustituir el poder.

3. Notifíquese a la Representante del Ministerio Público y a la Defensora de Familia Adscritas al Despacho.

Notifíquese,

  
ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR  
ESTADO  
No. 22 a la hora de las 8:00 a.m.  
17 FEBRERO 2021  
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

m.n.g.

**Firmado Por:**

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6d658e1471e50a391596b06f4bc442406061dfb171d0b0154d48d3aa  
6562734**

Documento generado en 16/02/2021 11:44:49 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**